

FIRA - Banco de México

“Documentación Requerida para el Análisis de Elegibilidad de Intermediarios Financieros No Bancarios en FIRA”

Documentos a entregar	
AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ENTIDADES REGULATORIAS	
1	SHCP para operar como entidad financiera.
2	CNBV para operar como entidad financiera y/o
3	Copia del Diario Oficial de la Federación en que se publicó dicha autorización, en su caso.
4	Registro en el SIPRES de la CONDUSEF, para el caso de las SOFOMES.
5	Acuse de entrega a la CNBV de manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE NEGOCIOS	
6	Estados financieros auditados de los últimos 4 años y parciales del año en curso. En su caso deben estar aprobados por la CNBV y dictaminados por contador público independiente, acompañados del dictamen respectivo y del informe largo que elabora el Auditor Externo que incluya pruebas realizadas en la auditoría. Para entidades financieras de reciente creación (mínimo 1 año), entregar al menos un ejercicio auditado. Los Estados Financieros deben mantener una estructura de una Entidad Financiera apegado a las sanas prácticas bancarias y normas prudenciales.
7	Breve descripción del modelo de operación General del IF y Plan de Negocios en el sector objetivo de FIRA: *Actividades y estados donde participan actualmente y dónde piensan operar con los recursos FIRA: principales cadenas y productos de crédito (tradicional, financiamiento rural, microcrédito) *Estructura e infraestructura con la que operarán los recursos FIRA. * Descripción de las actividades involucradas en el Proceso de Crédito actual y cómo piensan operar los recursos FIRA. *Cobertura geográfica y sucursales
8	Calificaciones corporativas de largo plazo y como administrador de activos financieros emitida por calificador externa, reconocida por la CNBV.
9	En el caso de IFNB que soliciten su registro en la Modalidad “C” y que no cuenten con calificaciones externas mínimas requeridas, presentar obligación irrevocable y solidaria de alguna persona moral para pagar las cantidades que adeude y sean exigibles al IFNB, que cuente con dos calificaciones crediticias de riesgo corporativo o riesgo contraparte en la escala de Standard and Poor’s, o su equivalente en la escala de otras calificadoras. Estas calificaciones deberán ser de largo plazo y de al menos grado de inversión en la escala global